



## Administración Local

### Ayuntamientos

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Nº expediente: 2025/10100

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2026, se ha aprobado la convocatoria junto con las Bases de selección, que a continuación se reproducen, para la provisión temporal en comisión de servicios de la plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo reservada a personal funcionario.

Bases para la provisión temporal en comisión de servicios de la plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo reservada a personal funcionario

#### *Primera. Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, dada la urgente e inaplazable necesidad, del siguiente puesto vacante:

Grupo/subgrupo: A/A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Denominación: Arquitecto Técnico

Nº de vacantes: 1

Nivel de complemento de destino: 22

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será máximo de un año, prorrogable por otro más, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El puesto de trabajo cubierto temporalmente en comisión de servicios será incluido en la siguiente convocatoria por el sistema que corresponda. Si no se ha podido cubrir a través de un sistema de provisión definitiva, podrá autorizarse la prórroga de la comisión de servicios por un año más.

El funcionario de carrera en comisión de servicios percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe, de conformidad con la plantilla y presupuesto vigentes.

#### *Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes*

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

#### *Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la Sede Electrónica de este de este Ayuntamiento.

Las personas aspirantes acompañarán junto a su solicitud:

a) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.

b) Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.

c) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

#### *Cuarta. Admisión de las personas aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y su publicación en el tablón de anuncios municipal, pudiendo los excluidos, en el plazo de cinco días hábiles subsanar las deficiencias.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición nominal de la comisión de valoración y fecha y lugar para proceder a la valoración de los méritos de los aspirantes, publicándose en la sede electrónica junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

#### *Quinta. Comisión de valoración*

La Comisión de valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las Comisiones de valoración, estarán integradas por un Presidencia, tres Vocales y una Secretaría, que actuarán con voz y voto, a excepción de la Secretaría que tendrá voz, pero no voto. Igualmente, deberán nombrarse los respectivos suplentes.

La Comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### *Sexta. Selección de la persona aspirante idónea mediante valoración de méritos*

Serán computables los siguientes méritos:

a) Formación (máximo 3 puntos)

— Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 3 puntos con arreglo a la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1 punto

b) De 75 o más horas: 0,75 puntos

c) De 50 o más horas: 0,50 puntos

d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.

b) Experiencia/antigüedad (máximo 4 puntos)

— 0,05 por cada mes de servicio prestado en un puesto de trabajo de la escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Media. Grupo A. Subgrupo A2. Puesto: Arquitecto Técnico, con un máximo de 4 puntos.

c) Grado personal (máximo 3 puntos)

- Grado consolidado inferior al puesto solicitado: 1 punto.
- Grado consolidado igual al puesto solicitado: 2 puntos.
- Grado consolidado superior al del puesto solicitado: 3 puntos.

En caso de empate en la fase de valoración de méritos, se estará en primer lugar a la mayor experiencia/antigüedad de los aspirantes. En caso de persistir el empate, a la formación y, finalmente a la consolidación del grado personal. En último término, se resolverá por sorteo.

*Séptima. Propuesta de nombramiento*

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes mediante la valoración de los méritos, el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica del Ayuntamiento durante el plazo de tres días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

*Octava. Nombramiento y toma de posesión*

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/ la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

*Novena. Incidencias*

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las Bases será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

San Andrés del Rabanedo, a 30 de enero de 2026.—La Alcaldesa, Ana María Fernández Caurel.